

CATÁLOGO
GENERAL
Addendum

2021 -2024

HISTORIA

AMERICAN EDUCATIONAL COLLEGE

1981

American Educational College fue fundado por el Profesor y Economista, Joaquín E. González Pinto, el 29 de septiembre de 1981, fecha en la cual se obtiene el Certificado de Incorporación que otorga el Departamento de Estado de Puerto Rico. Surge esta institución como una preocupación de nuestro Presidente, en su empeño por mejorar la calidad de la enseñanza a nivel técnico postsecundario.

A partir de la fecha de su fundación, su incorporador se ha dado a la difícil tarea de organizar lo que hoy conocemos como **American Educational College, "AMEDCO"**.

1982

En el año 1982, se estableció la primera oficina de **American Educational College** en el Edificio Gallardo Tower en Bayamón, Puerto Rico.

Durante los meses de Septiembre y Octubre de 1982, se adquiere la planta física de nuestro primer centro educativo en la Avenida 65 de Infantería en el Centro Comercial El Comandante Plaza, en la ciudad de Carolina, Puerto Rico.

En Noviembre de 1982, se obtiene la licencia de autorización para operar como institución privada a nivel postsecundario no universitario, que otorgó el Departamento de Instrucción Pública de Puerto Rico, hoy conocido como el Departamento de Educación de Puerto Rico; facultad que fue posteriormente asignada mediante Ley al Consejo de Educación de Puerto Rico y en la actualidad al Departamento de Estado Oficina de Registro y Licenciamiento de Instituciones de Educación.

1985

Para el año 1985, la institución fue acreditada por la *Accrediting Council for Independent Colleges and Schools (ACICS)* radicada en Washington D.C., reconociendo nuestra excelencia académica y capacidad administrativa, otorgándonos una acreditación como institución comercial a nivel postsecundario no universitario.

En el año 1985, el Departamento de Educación de los Estados Unidos reconoció nuestros programas académicos y capacidades administrativas, autorizándonos a participar en los programas de Asistencia Económica de Título IV, programas que hemos mantenido hasta el presente. **American Educational College**, fue reconocida en los Estados Unidos continentales como una institución educativa acreditada a nivel postsecundario no universitario.

Durante el año 1985, nuestra institución inauguró sus nuevas facilidades en el Condominio Las Torres Sur en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico; facilidades que se utilizaron hasta el año 1988, cuando como consecuencia de un alza de matrícula y con el propósito de brindarle mayores facilidades de planta física y académicas a nuestros estudiantes, nos mudamos en el año 1989 a las antiguas facilidades del Edificio Federal en la Carretera Número 2 en Bayamón, Puerto Rico, planta física en la que permanecemos hasta el año 2004.

1999

En el año 1999, el Consejo General de Educación de Puerto Rico, aprobó la licencia de autorización para operar un recinto de **American Educational College** en la ciudad de Toa Alta, Puerto Rico. La misma autoriza a nuestra institución operar a nivel postsecundario no universitario. Posteriormente la agencia acreditadora, *Accrediting Council of Independent Colleges and Schools (ACICS)* acreditó los programas a ofrecerse en dicho recinto. Además, el Departamento de Educación Federal ratificó la solicitud presentada por **American Educational College** para administrar en el Recinto de Toa Alta los programas de asistencia económica de Título IV.

2003

En el año 2003, el Consejo General de Educación de Puerto Rico, aprobó la licencia de autorización para operar un recinto de **American Educational College** en la ciudad de Vega Alta, Puerto Rico. La misma autoriza a nuestra institución operar a nivel postsecundario no universitario. Posteriormente la agencia acreditadora, *Accrediting Council of Independent Colleges and Schools (ACICS)* acreditó los programas a ofrecerse en dicho recinto. Además, el Departamento de Educación Federal ratificó la solicitud presentada por **American Educational College** para administrar en el Recinto de Vega Alta los programas de asistencia económica de Título IV.

2005

En el año 2005, **American Educational College**, Recinto de Bayamón, inauguró sus nuevas y modernas facilidades localizadas en la Calle Santa Cruz Número 45, en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico.

En el año 2005, el Consejo General de Educación de Puerto Rico, aprobó la licencia de autorización para operar un *learning site*" de **American Educational College** en la ciudad de Ciales, Puerto Rico. La misma autoriza a nuestra institución operar a nivel postsecundario no universitario. Posteriormente la agencia acreditadora, *Accrediting Council of Independent Colleges and Schools (ACICS)* acreditó los programas a ofrecerse en dicho centro. Además, el Departamento de Educación Federal ratificó la solicitud presentada por **American Educational College** para administrar en el Recinto de Vega Alta, Centro Satélite Ciales los programas de asistencia económica de Título IV.

2014

En el año 2014, **American Educational College**, adquiere nuevas y modernas facilidades en el pueblo de Ciales, para operar un recinto en el futuro.

2018

Para el año 2018, la institución hizo un proceso de transición de agencia acreditadora nacional y fue acreditada por la *Accrediting Commission of Career Schools and Colleges (ACCSC)* radicada en Arlington, Virginia, reconociendo nuestra excelencia académica y capacidad administrativa, nos otorgó una acreditación como institución a nivel postsecundario no universitario. A finales del 2018, debido al impacto de los Huracanes Irma y María en la isla, la institución cerró sus facilidades del Centro Educativo de Ciales.

Al presente nuestra institución, **American Educational College**, opera su recinto principal en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico; y mantiene las operaciones de sus recintos en las ciudades de Toa Alta y Vega Alta.

POLÍTICAS INSTITUCIONALES

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN DE AGRAVIO (QUERELLA)

Los empleados de administración, la facultad y los estudiantes de **American Educational College** utilizarán el siguiente procedimiento para notificar al Presidente o al (la) Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos cualquier agravio recibido.

1. Notificación de Querella:

- a. Todo empleado de administración deberá someter a la Oficina del Presidente, durante las primeras veinticuatro (24) horas de haber transcurrido la ofensa (agravio), un informe escrito y firmado solicitando se investigue la situación presentada por éste.
- b. Todo miembro de la facultad o estudiante deberá someter a la Oficina del (la) Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos, durante las primeras veinticuatro (24) horas de haber transcurrido la ofensa (agravio), un informe escrito y firmado solicitando se investigue la situación presentada por éste.

2. Procedimiento a utilizar por el Presidente y/o Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos una vez recibida la notificación de agravio:

- a. El (La) Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos o el Presidente nombrará a un comité de cinco (5) miembros al cual se le referirá la notificación de la querella para su debida evaluación, análisis e investigación.
- b. El comité notificará a las partes involucradas que se estará realizando una investigación de la situación presentada durante los próximos seis (6) días laborables, una vez recibida la notificación de agravio.
- c. Una vez notificadas las partes, el comité tendrá doce (12) días laborables para celebrar una vista administrativa, una vez recibida la notificación de agravio.
- d. Las partes involucradas podrán someter por escrito al comité cualquier evidencia relacionada al agravio o solicitar audiencia al mismo para exponer la situación surgida.
- e. El comité podrá citar a las partes y a sus respectivos testigos a una audiencia.
- f. El comité archivará cualquier Notificación de Agravio una vez la parte perjudicada solicite el cierre de su caso o cuando las partes no asistan a la vista administrativa sin que prevalezca una razón justificada (certificación médica o judicial).

3. Las recomendaciones del comité serán basadas en los siguientes principios generales:

- a. Peso de la prueba.
- b. Preponderancia de la prueba.
- c. Resultado de la vista administrativa.
- d. Duda razonable. Las pruebas deben ser directas o circunstanciales, pero nunca por referencia.
- e. Durante los cinco (5) días después de la vista, el comité hará un informe escrito con las recomendaciones para su evaluación al Presidente o el (la) Vicepresidente(a) de Asuntos Académicos.
- f. El Presidente notificará a las partes involucradas la acción tomada.
- g. Si las partes involucradas no estuviesen de acuerdo con la decisión del Presidente, podrán someter una solicitud de apelación o revisión del caso dentro de las próximas setenta y dos (72) horas de haber recibido la notificación.

Los miembros de la administración, facultad o los estudiantes que no estén de acuerdo con la acción tomada por el Presidente pueden someter la solicitud de agravio a la siguiente dirección:

Accrediting Commission of Career Schools and Colleges (ACCSC)

2101 Wilson Boulevard, Suite 302

Arlington, Virginia 22201

Tel.: (703) 247-4212

Fax: (703) 247-4533

www.accsc.org | complaints@accsc.org

Una copia del Formulario de querella de ACCSC está disponible en la institución y se puede obtener contactando con: complaints@accsc.org o en <https://www.accsc.org/StudentCorner/Complaints.aspx>.